

R.º orden

Con motivo a una instancia hecha al Rey por el contador oficial Real de Cajos de Atariles D.º Don Jacinto Saenz de Vizmanos, en solicitud de contraer matrimonio con natural de aquellas Islas; ha resuelto S. M. por punto general; a consulta al Consejo Supremo de Indias de 9.º de Junio ultimo, que en las Islas Filipinas, y en todas las demas, puedan los Gobernadores dar licencias a los contadores oficiales Reales y demas empleados en Real Hacienda, para casarse con personas del distrito respectivo, con tal que sean de igual calidad, costumbres, y circunstancias correspondientes, y de las no comprendidas en las Leyes 8.ª tit. 2.º, y 62. tit. 4.º libro 8.º de la recopilacion de aquellos dominios, dando cuenta a su Magestad con informe justificativo de las causas que movieren a concedersela: Que si en bienen comprendidos en las dos citadas Leyes los que quieran contraer matrimonio, deban precisamente ocurrir al Rey; que en los casos de dar licencia los Gobernadores, y Presidentes de las Audiencias, sea con voto consultivo de estas: Que en los Reynos de Nueva España, Peru, Buenos Ayres, Santa Fé, Guatemala, y Chile, si los empleados en Real Hacienda quisieren casarse con Mujeres que no fueren del distrito



en donde la administran, puedan verificarlos con
las licencias de los Virreyes, en los distritos de sus
Virreynatos, y en Soatimala, y Chile, con la de los
Presidentes, y voto consultivo de las Reales Audien-
cias, pero que si lo intentasen con mugeres del
mismo distrito, o con las comprehendidas en las
Leyes 8.^a y 62, hazan a ocurrir precisamente
a su Magestad, presentandose ante los Virre-
yes, y Presidentes, y exponiendo las causas, los
quales informaran si trae, o puede haver in-
conveniente en la concesion del Matrimonio. Fax
ricapulo a V. J. a orden al Rey, para su intelligen-
cia y cumplimiento = Dios que a V. J. m. a. Ma-
drid 13.^o de Julio de 1789 = Valdes = S.^{er} Governador
de Caracas = Es copia de su original = Pedro Gonzal-
lez Ortega



A consulta del supremo Consejo de Guerra, de 23 de Mayo ultimo, se ha servido el Rey dar a V. S. facultad, para que siempre que esta Corona se halle en Guerra, pueda conceder licencias de Casamiento a los oficiales de esa jurisdiccion, en los casos de que sigan notables perjuicios, y con los documentos prevenidos en el Reglamento del monte pío militar, remitiendo despues los expedientes de las licencias que se concedieren para la Soberana aprobacion. Lo que comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento = Dios que a V. S. m. a. Aranjuez 21 de Junio de 1798 = Alvarez = Señor Capitan Genl de Venezuela = Es copia de su original = Pedro Sotz de Ortega =



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and mostly illegible due to fading and bleed-through.

